



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1188-2014-A-MDE/LC**

000183

Echarati, 05 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 725-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 262-2014-CAMG-RO/UOPR-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Cesar Medina Galindo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 0168-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de excavadora sobre oruga, para la obra: "Construcción de la Trocha Carrozable Santa Lucia – Alto Anchiuay, del CPM. Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención – Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro el contratista ALEXANDER VARGAS ASTO, llegándose a suscribir el Contrato N° 069-2014-ADS-UL-MDE/LC en fecha 26 de mayo del 2014, por un importe total de S/1.165,300.00 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos con 00/100 nuevos soles) siendo el plazo de entrega de 05 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 262-2014-CAMG-RO/UOPR-MDE/LC el Residente de Obra "Construcción de la Trocha Carrozable Santa Lucia – Alto Anchiuay, del CPM. Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" Ing. Cesar Medina Galindo, solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 069-2014-ADS-UL-MDE/LC sobre servicio de alquiler de excavadora sobre oruga, en razón a la falta de presupuesto y ya no se requerirá la totalidad del bien contratado, debiendo de resolverse el contrato por las 121.30 H/M siendo el monto de S/27,656.40 (veintisiete mil seiscientos cincuenta y seis con 40/100 nuevos soles), para lo cual se adjunta el acta de resolución parcial de contrato por mutuo acuerdo suscrito por el Residente de Obra, Inspector de Obra y Contratista;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, efectuada el análisis del expediente, y conforme a lo manifestado por area usuaria, solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 069-2014-ADS-UL-MDE/LC, en mérito a la falta presupuestal y por no necesitar en su totalidad las 725 horas máquina, solo haciendo uso de 603.70 H/M, conforme a lo precisado se procede a la resolución parcial del contrato por las 121.30 H/M, situación que constituye un caso fortuito o fuerza mayor, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 725-2014-MDE-OAJ/FTC del Directo de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por resolución parcial del Contrato N° 069-2014-ADS-UL-MDE/LC, celebrado con el contratista ALEXANDER VARGAS ASTO, sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 069-2014-ADS-UL-MDE/LC fecha 26 de mayo del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y ALEXANDER VARGAS ASTO, derivada del proceso de selección ADS N° 0168-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de excavadora sobre oruga, para la obra: "Construcción de la Trocha Carrozable Santa Lucia – Alto Anchiuay, del CPM. Palma Real, Distrito de Echarati, La Convención – Cusco" sobre 121.30 H/M no ejecutadas, **sin responsabilidad de las partes.**

ESTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Cantidad según contrato	725 H/M	S/228.00	S/1.165,300.00
Cantidad a utilizar	603.70 H/M	S/228.00	S/ 137,643.60
Cantidad a Resolver	121.30 H/M	S/228.00	S/ 27,656.40

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, vía notarial al contratista ALEXANDER VARGAS ASTO con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
Gerencia Municipal  
Unidad de Legales  
Archivo  
Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Luis Geymán Yafín Álvarez  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

000188